

LIDIA

Rojas

REGIDORA DE O.P.B 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Por medio de la presente, la que suscribe, Regidora Lidia Esther Rojas Fabro, Presidenta de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 92, fracción X, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 37, fracción IX, artículo 60 Bis párrafo primero y segundo del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento del municipio de Othón P. Blanco, me permito presentar a consideración del Honorable Cabildo, la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, respecto a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la Organización Pública Política y Administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa como integrado por una o un presidente municipal y el número de las y los síndicos y las y los regidores, que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

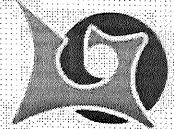
Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecidos en el territorio que les señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio como autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda.

Siendo esta una administración preocupada por el bienestar físico y mental de las y los othonenses, y tomando en cuenta que, de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, la Depresión es una enfermedad que puede afectar a cualquier persona. Provoca angustia mental y repercute en la capacidad de las personas para llevar a cabo las tareas cotidianas, lo que tiene en ocasiones efectos nefastos sobre las relaciones con la familia y amigos. En el peor de los casos puede provocar el suicidio.

LIDIA

Rojas

REGIDORA DE O.P.B 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

En un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud, denominado Prevención del Suicidio, señala un imperativo global respecto a que los factores sociales, psicológicos, culturales y de otro tipo, pueden interactuar para conducir a una persona a un comportamiento suicida, pero debido a la estigmatización de los trastornos mentales y del suicidio, muchos sienten que no pueden pedir ayuda. A pesar de que los datos científicos indican que numerosas muertes son evitables, el suicidio con demasiada frecuencia tiene escasa prioridad para los gobiernos y decisores políticos.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), el suicidio se define como un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2021, sucedieron 8,351 fallecimientos por lesiones auto infligidas en el país, lo que representa una tasa de suicidio de 6.5 por cada 100 mil habitantes. Los hombres de 15 a 29 años son el grupo con más riesgo, ya que ocurren 16.2 suicidios por cada 100 mil hombres entre estas edades. El suicidio en personas de 15 a 29 años constituye la cuarta causa de muerte en nuestro país; en Othón P. Blanco, como municipio no es ajeno a esta problemática, solo en el año 2020, se registraron 27 casos de suicidio, para el 2021, aumento a la cantidad de 38 suicidios y en el año 2022, un total de 26 suicidios ese año; lo que representa un aumento considerable para nuestro estado; es por ello, la preocupación del aumento notorio, ya que en los primeros 5 meses del presente año 2023, en nuestro municipio se han registrado hasta el momento 34 casos de personas que se quitaron la vida, lo que nos lleva a superar alarmantemente las cifras que se registraron a lo largo de todo el 2022.

Ante los datos reveladores en el tema del suicidio, es importante atender la problemática social y de salud que estamos padeciendo en el estado de Quintana Roo y en todo el Municipio, pues esta situación nos obliga a prestar mayor atención a todos aquellos factores que están influyendo a que las personas tomen la terrible decisión de terminar con su vida, y por ello, que se necesita manera apremiante e imperativa realizar acciones, ya sean de índole administrativo o legislativo, que sean necesarias para combatir esta problemática que afecta y por la que atraviesa nuestro estado y en particular nuestro municipio.

Dentro del sistema de salud en nuestro municipio, se encuentra la Dirección de Salud Municipal además de que contamos con el Sistema Municipal para el

desarrollo integral de la familia, donde la Dirección de Salud y el Departamento de atención psicológica del mismo DIF, son áreas a las cuales les corresponde tratar estos temas dirigidos a nuestra población, sin embargo considerando la importancia social y de salud que ya se ha manifestado en la presente iniciativa, es de suma importancia que se encuentre una reglamentación actual respecto a cómo se debe realizar y un protocolo que sirva para reforzar la prevención al suicidio y contar con una línea de acción más eficiente y clara al respecto.

Es por ello por lo que se debe crear un reglamento para la atención y prevención del suicidio en el municipio de Othón P. Blanco, cuyo objetivo principal es disminuir la incidencia y prevalencia, creando líneas de prevención, asistencia y posvención de las víctimas y sus familiares.

Esta iniciativa pretende que la Dirección de Salud Municipal primeramente sea fortalecida en cuanto a su personal, además de coadyuvar con las instancias ya existentes dentro del DIF Municipal, para que de manera coordinada implementen políticas para la prevención de suicidios dirigido a la población, quien se encargará de coordinar con las autoridades competentes y capacitar al personal que ahí labora y principalmente aquellas que son el primer contacto con una persona que se encuentre en estado con claras señales depresivas, para contar con la capacidad de detección de riesgo, a través de información sistemática y permanente.

Deberá elaborar un protocolo de prevención para la atención médica y hospitalaria en caso de intento de suicidio.

Además, se pretende implementar dentro de este reglamento, el desarrollar programas de capacitación de manera periódica en conjunto con las personas responsables en el ámbito educativo, laboral y recreativo, así como realizar campañas de concientización sobre el suicidio y sus factores de riesgo. Asimismo, contempla la creación de un Consejo Municipal para la Prevención del Suicidio, quien fungirá como un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de los planes, programas y proyectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente acción legislativa de cabildo, nos permitimos someter a consideración del Honorable Cabildo, la siguiente:

INICIATIVA DE REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, RESPECTO A AL SIGUIENTE:

DECRETO:

ÚNICO. - INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés general y tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a través de la prevención, asistencia y posvención de las víctimas y sus familiares.

Artículo 2.- Son objetivos del presente reglamento:

I.- La atención coordinada, interdisciplinaria e interinstitucional de la problemática del suicidio entre las dependencias y entidades municipales:

II.- El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población sobre la problemática del suicidio;

III.- El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos para la prevención de suicidios en el Municipio; y

IV.- Promover la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo de suicidio, el tratamiento y la capacitación.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

LIDIA

Rojas

REGIDORA DE O.P.B 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

I.- Intento de suicidio: Toda acción auto infligida que realiza una persona con el objeto de generarse un daño potencialmente letal:

II.- Posvención: Las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas y sus familias vinculadas a la persona que intento o se quitó la vida: y

III.- Dirección: Dirección de Salud Municipal.

IV.- Departamento: Departamento de atención psicológica del DIF Municipal.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 4.- La o el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Salud Municipal, será la autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento y será el encargado de coordinar sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estén relacionadas con la materia.

Artículo 5.- La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Implementar políticas para la prevención de suicidios en la población othonense;

II.- Coordinarse con las autoridades competentes para restringir el acceso a los medios de suicidio como sustancias tóxicas y armas de fuego;

III.- Capacitar al personal de la Dirección de Salud, la Dirección de Educación, y los Organismos Descentralizados; en coordinación con la Dirección de Capacitación, para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente;

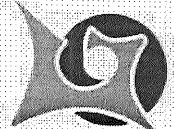
IV.- Elaborar un protocolo de intervención para la atención médica y hospitalaria para los casos de intento de suicidio;

V.- Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los

LIDIA

Rojas

REGIDORA DE O.P.B 2021-2024



estándares establecidos por la Dirección para la atención de casos con riesgo de suicidio;

VI.- Elaborar un protocolo de coordinación entre los servicios de salud y la línea telefónica de emergencia en el Municipio para la atención de casos de riesgo de suicidio;

VII.- Celebrar convenios de colaboración y concertación con las instituciones públicas o privadas, así como con todas aquellas organizaciones no gubernamentales que estén obligadas a cumplir las acciones estratégicas que implemente la Dirección de Salud para la prevención, asistencia y posvección de las víctimas y sus familiares;

VIII.- Crear un Registro Municipal en coordinación con áreas de especialidad, que contenga la información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, ubicación, evolución mensual, modalidad utilizada y demás datos de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los diversos sectores dedicados a la atención de la problemática del suicidio; y

IX.- Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. PREVENCIÓN.

Artículo 6.- La Dirección en coordinación con las demás dependencias y entidades municipales, deberá:

1.- Desarrollar programas de capacitación destinados a las y los responsables en los ámbitos educativo, laboral y recreativo, para promover el desarrollo de habilidades para detectar los posibles riesgos de suicidios;

II.- Desarrollar campañas de concientización sobre el suicidio y sobre sus factores de riesgo, a través de los diversos medios de comunicación;

III.- Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles.

LIDIA

Rojas

REGIDORA DE O.P.B 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024
OTHÓN P. BLANCO

en apego a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y demás autoridades relacionadas con el tema; y

IV.- Habilitar una línea telefónica gratuita, que brinde el servicio las 24 horas de los 7 días de la semana, enfocada a escuchar a situaciones críticas, cuyos operadores estén debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de un protocolo de atención e información necesaria referida a una red de derivación y contención.

CAPÍTULO IV. ASISTENCIA.

Artículo 7.- Toda persona que haya realizado un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud que la o el Director de Salud implemente en el Municipio para tal efecto. La Dirección, el departamento, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán de priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

Artículo 8.- La Dirección en conjunto con el departamento de atención psicológica del DIF Municipal deberán ofrecer para la atención de la o el paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario, asegurando el acompañamiento del paciente durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social y promoviendo la integración de los equipos de asistencia con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia, por el plazo que aconseje el equipo asistencial especializado, en caso de que el municipio no cuente con el equipo especializado e interdisciplinario, se canalizará a las dependencias correspondientes en atención de la salud mental y en suicidio, pertenecientes a la secretaría de salud estatal.

Artículo 9.- La dirección de salud municipal, así como el departamento de atención Psicológica del DIF municipal, deberá de tener el personal necesario y capacitado para atender los temas que lleguen al área, se deberá de contar con al menos un especialista en suicidología, quien se encargará de atender a los pacientes con pensamientos y comportamientos autodestructivos.

Artículo 10.- La Dirección, en coordinación con el Departamento y con las dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con

la materia, deberán elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención de la el paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención.

Artículo 11.- La Dirección, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con la materia deberán de asegurar los recursos que sean necesarios para realizar la vigilancia en la comunidad, a través de la conformación y sostenimiento de servicios para este fin en el nivel de atención primaria de la salud.

Artículo 12.- Cuando existan casos de intento de suicidio de una niña, niño y adolescente, será obligatorio para sus familiares, dar aviso inmediatamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Othón P. Blanco, a efecto de solicitar las medidas de protección que sean necesarias para salvaguardar la integridad física de los mismos.

Artículo 13.- Todas las personas que, en el marco de la asistencia y el tratamiento de un paciente que haya intentado suicidarse, hayan tomado contacto o conocimiento del mismo, estarán obligadas a la confidencialidad de la información, en caso de que divulguen la información tendrán responsabilidades administrativas y estarán sujetas a investigación por parte del Órgano Interno de Control y las dependencias correspondientes.

CAPITULO V. CAPACITACIÓN.

Artículo 14.- La Dirección deberá capacitar constantemente al personal de las dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con la materia, tomando en cuenta el contexto sociocultural de cada región del Municipio, cuyo proceso de capacitación deberá ser sistemático y permanente.

Artículo 15.- La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia, el DIF municipal y en las distintas áreas de prevención asistencial, posvención, depresión y ansiedad; diseñando un espacio de capacitación continuo.

LIDIA

Rojas

REGIDORA DE O.P.B 2021-2024



CAPÍTULO VI. EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.

Artículo 16.- El Consejo Municipal para la prevención del Suicidio, es un órgano de consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de prevención, atención y capacitación en suicidios implemente el Gobierno Municipal y será integrado por:

- I.- Persona Titular de Presidencia Municipal, quien lo presidirá, y en caso de ausencia, podrá ser suplida por la persona titular de la Secretaría General;
- II.- Persona Titular de la Dirección de Salud Municipal, que asumirá la Dirección del Consejo;
- III.- Persona Titular de la Tesorería Municipal;
- IV.- Persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V.- Persona Titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI.- Persona Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte;
- VII.- Persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Othón P. Blanco;
- VIII.- Persona Titular del Departamento de Atención psicológica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Othón P. Blanco.
- IX. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y
- X.- La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.

Las y los integrantes asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular. La Dirección invitará a formar parte del Consejo de manera permanente, a un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, del Instituto Nacional de Salud Pública, de la Universidad Autónoma de Quintana Roo, así como de Organizaciones Civiles que tengan amplia y reconocida experiencia en el tema.

Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

A las sesiones podrán asistir como invitadas e invitados, personas expertas en el tema, de los sectores público, social y privado que el Pleno del Consejo considere

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

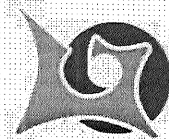
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIDIA

Rojas

REGIDORA DE O.P.B 2021-2024



para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina. Los cargos en el Consejo serán honoríficos, con excepción de la o el secretario técnico, quien dependerá de la Dirección.

Además, y sin ser parte del quorum serán invitadas e invitados permanentes del Consejo, los demás Integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, quienes solamente tendrán derecho a voz.

Artículo 17.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Diseñar y evaluar políticas de prevención, atención integral y* capacitación en materia de suicidios;

II.- Solicitar a la Dirección un informe sobre la información obtenida en el Registro Municipal a que se refiere la fracción VII del Artículo 5 del presente Reglamento, para su análisis y observación;

III.- Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de prevención, atención y capacitación en materia de suicidios y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la información obtenida del Registro Municipal;

IV.- Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Estados y Municipios del país a efecto de mejorar la atención en materia de prevención, atención y capacitación en riesgos de suicidio;

V.- Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de los casos en riesgos de suicidio;

VI.- Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de los casos en riesgos de suicidio;

VII.- Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención, atención y capacitación para casos en riesgos de suicidio para la implementación de estrategias que beneficien a la población; y

4

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

VIII. - Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento para la Atención y Prevención del Suicidio del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

CUARTO. - El Consejo Municipal para la Prevención del Suicidio, deberá quedar instalado dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO. - El Artículo 5 y 6 del presente Reglamento, dentro de los 120 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

SEXTO. - Se deberá solicitar y en su caso contar con la suficiencia presupuestaria para la aplicación de la fracción IV del artículo 6 del presente Reglamento, la cual deberá darse a más tardar para el siguiente ejercicio fiscal 2024.

Se firma la presente en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a los 09 días del mes de octubre del año 2023.


MTRA. LIDIA ESTHER ROJAS FABRO.

Décima Cuarta Regidora y presidenta
de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana
del H. Ayuntamiento de Othón Blanco.

